

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2020/719 *Notificación de Resolución. Autos núm.: Despidos/ Ceses en general 453/2019. Ejecución núm. 16/2020.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0020906
AUTOS N°: Despidos / Ceses en general 453/2019
Materia: Despido
EJECUCIÓN N°: 16/2020
EJECUTANTE: JESICA MARTÍNEZ DURAN
EJECUTADO: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y PERFUME VIP S.L.

Cédula de Notificación

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 15 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 16/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de JESICA MARTÍNEZ DURAN frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y PERFUME VIP S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social núm. 15 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008
Teléfono: 914438491, 914438492
Fax: 914438380
REFUERZO DESPIDOS
44021000

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0020906
AUTOS N°: Despidos / Ceses en general 453/2019
Materia: Despido
EJECUCIÓN N°: 16/2020
EJECUTANTE: JESICA MARTÍNEZ DURAN
EJECUTADO: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y PERFUME VIP S.L.

Diligencia de Ordenación

La Letrada de la Admón. de Justicia

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano

En Madrid, a cinco de febrero de dos mil veinte

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de

reposición por D^a. JESICA MARTÍNEZ DURAN, contra el Auto de despacho de ejecución de fecha 24/01/2020. Dese traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene, con apercibimiento, en caso de dejar transcurrir dicho plazo sin verificarlo, de darse por precluido dicho trámite, quedando los autos para resolver (artículo 187.3 de la L.R.J.S.).

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 05 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.